



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00121-00

Chinácota, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La parte demandada VICTOR FERNANDEZ BERMONT a través de su apoderado judicial dentro del proceso de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa de la referencia, solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago contra el demandante JOSE NICOLAS AYALA TORRES por la suma de \$1.775.606 por concepto de costas.

Por auto del 4 de marzo de este año proferido por este juzgado (folio 191), se aprobó la liquidación de costas por valor de \$877.803 fijadas en fallo de segunda instancia del 27 de febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Civil-laboral del Circuito de Oralidad de Pamplona, el cual causó ejecutoria sin recursos el 10 del mismo mes.

Por proveído del 31 de agosto hogaño, se aprobó la liquidación de costas por valor de \$877.803 fijadas en primera instancia en el fallo referido (folio 194), el cual quedó en firme y sin recursos el 9 de septiembre de 2020.

Habida cuenta que la solicitud reúne los requisitos indicados en el artículo 306 inciso cuarto del Código General de Proceso (CGP), se ordenará librar el mandamiento de pago por el valor de las costas aprobadas \$1.755.606.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: ordenar a JOSE NICOLAS AYALA TORRES demandado dentro de la acción ejecutiva a pagar a VICTOR FERNANDEZ BERMON demandante dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606).

SEGUNDO: notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la acción ejecutiva personalmente conforme a lo previsto en el artículo 306 inciso segundo del CGP, ya que la solicitud no se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, que lo fue el 28 de julio de 2020, ya que los términos se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 por la emergencia sanitaria y se reanudaron el 1 de julio de 2020.

Notificación que se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez